

Carta

Viose Carta del Sr. D. Pedro de la Reategin Odon del Con
sejo de S. M. en el R. de la Camara. Respuesta a la que la Ciudad de
haviendo presente los meritos de S. D. Ant. talon Reo. que lo ha en
digno de la atencion del Rey, para que se le con finen un gouerno; en que
expresa su M. Ma. tenia un represente en la Camara en las ocasiones que
se ofrecieren de la com. de este Cau.

Para
Lib. de D. D. de m. p. e.

Mapension de la Anadisa del R. Com. de Santa Clara de la Cuid.
en que se publica y se manda en pagar los derechos de D. de n. que se le due
de los presentas; y la com. de D. de n. que goza en Com. de una blanca y libra
de todo el gercado de la canizada, en forma de la que se ha hecho con la Ciudad
quien ha venido a loido. Acordo que con in forma de el Contador y de capacho
libranza a favor de esta parte de lo que con D. de n. se le ha de pagar de
forida, en los fechos como se acordumbra.

Itanos

Prosem. de Diego de Heredia Mig. de Montoia, Antonio de Bar
ra y otros consortes Castellanos rucnos vez, de la Ciudad. En que se pre
sentan, que como tales han y azaado los R. Donatarios con las porciones
que se les a con siderado, a lo xando los sold ados, con uniendo a los socoros de gran
Caraca, Oribucla y otras partes, como lo hacen los de otra vez; tratandose les
como tales; y con el fin de replicando a la Ciudad, scuna de reputar los
y talen vez, interponiendose con el Sr. Correg. para que tenga abien el
que con unian a la feria y mercados francos, sin incurrir en pena alguna.
La Ciudad ha venido a loido, de que se hizo lo que estas partes expre
san, suplico al Sr. Correg. scuna de permitirles la entrada en la pro
xima feria y mercados que se celebran en ella; y su oficio se sentan

le
S. el prestamo de vez
para el donatuo de
60 R.

es quanto este de su parte por complazer a la Ciudad
Sr. Correg. Dijo que habiendo Reserua do la Ciudad la libranza
de donatuo de cienenta R. y vez, de los del Campo de la Ciudad para que
fazer con su producto al ayuntamiento que hizieron el prestamo para la primera
marada de esta contribuzion; Allegado el caso de que los del Campo sean
reforzado, pagando a algunas partes que estan en poder del de postario de estos
y otros, y de que no se aya quando de rati fazer de donatuo, se tiene
su, en distribuirta entre los otros acreedores, Paroziendole credito mas
les de la R. de n. en un cargo de la fuerza que lo ha de las atis
fazion de los creditos; y el empeño de la palabra de la Ciudad y de su
la mala consecuencia que en adelante pueden resultar, no incurrir en
otra urgencia del serui. del Rey, que prozuen aduicar algunas partes
necedit; Cuias Circunstancias, pone en considerat; de la Ciudad para que
venelna lo como forma. y ha venido a loido estando como esta promita

